



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica: ECUADOR</b> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> INEN – INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN Baquerizo E8-29 y Almagro Telefax: (593-2) 2567815 Teléfono: (593-2) 2501885 Fax: (593-2) 2567815 Correo electrónico: <a href="mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec">PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec</a> Página WEB: <a href="http://www.inen.gob.ec">www.inen.gob.ec</a>  <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO– Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358 Correo Electrónico: <a href="mailto:mmartinez@mipro.gob.ec">mmartinez@mipro.gob.ec</a> ; <a href="mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec">PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec</a> Página WEB: <a href="http://www.industrias.gob.ec">www.industrias.gob.ec</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b> 5701.10.00, 5701.90.00, 5702.10.00, 5702.20.00, 5702.31.00, 5702.32.00, 5702.39.00, 5702.41.00, 5702.42.00, 5702.49.00, 5702.50.00, 5702.91.00, 5702.92.00, 5702.99.00, 5703.10.00, 5703.20.00, 5703.30.00, 5703.90.00, 5704.10.00, 5704.90.00
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO PRTE INEN 127 "ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAL TEXTIL". 11 páginas. En español.
<b>6. Descripción del contenido:</b> Este Proyecto de Reglamento Técnico establece el objeto, campo de aplicación, definiciones, condiciones generales, requisitos del producto, requisitos de etiquetado, muestreo, ensayos para evaluar la conformidad, normas de referencia, procedimiento para la evaluación de la conformidad, autoridad de vigilancia y control, régimen de sanciones, responsabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad y revisión y actualización del Reglamento Técnico Ecuatoriano "ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAL TEXTIL".
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas</b>

**urgentes:** Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir las alfombras y demás revestimientos para el suelo, de material textil, con la finalidad de proteger la salud de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

Este reglamento técnico se aplica a los siguientes productos, sean de fabricación nacional o importados, que se comercialicen en el Ecuador:

Alfombras cuyo peso esté constituido, al menos en un 80 %, por fibras textiles.

Revestimientos para el suelo, cuyas partes textiles representen al menos el 80 % de su peso.

Artículos que tengan las características de los revestimientos para el suelo, de materia textil, pero que se utilicen para otros fines.

Alfombras de materias textiles con pelo insertado, reconocibles como destinadas a los vehículos automóviles.

Alfombras tejidas a mano o con ganchos.

Alfombras y revestimientos para el suelo de fibras textiles contempladas en las normas ISO 2076 e ISO 6938.

Revestimientos para el suelo de fibras de coco.

Este reglamento técnico no aplica a los siguientes productos:

Productos textiles planos y bastos de protección que se colocan bajo las alfombras y demás revestimientos para el suelo.

Productos determinados como: menaje de casa y equipo de trabajo, envíos de socorro, donaciones provenientes del exterior a entidades autorizadas para recibir dichas donaciones, franquicias diplomáticas, bienes para uso de discapacitados y muestras sin valor comercial. En los casos de equipaje de viajero y tráfico postal internacional o correo (courier), se aplicarán las regulaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA E.

**8. Documentos pertinentes:**

1. La publicación donde aparece el aviso: <http://www.industrias.gob.ec>  
<http://www.inen.gob.ec>

2. La propuesta y el documento básico: PRTE INEN 127 "ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAL TEXTIL"

3. La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial.

**9. Fecha propuesta de adopción:**

90 días a partir del 18 de diciembre de 2013

**Fecha propuesta de entrada en vigor:**

6 meses después de la adopción

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 18 de marzo de 2014

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

**Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:**

Subsecretaría de la Calidad,

Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO–

Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña

Quito – Ecuador

Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358

Correo Electrónico: [mmartinez@mipro.gob.ec](mailto:mmartinez@mipro.gob.ec) ; [PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec](mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec)

Página WEB: [www.industrias.gob.ec](http://www.industrias.gob.ec)